



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicación N° 70- 001-33-33-003-2014-00030-00
Demandante: Edilma Rosa Julio Banquez
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional –
Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del
Magisterio – Departamento de Sucre –
Secretaría de Educación Departamental de Sucre
– Fiduprevisora S.A

ASUNTO: Obedézcase y Cúmplase

Vista la nota secretarial que antecede y verificado que en providencia adiada 15 de octubre de 2015¹ el Tribunal Administrativo de Sucre, decidió **MODIFICAR** la sentencia proferida por este despacho el 16 de abril de 2015²; por consiguiente el Juzgado **DECIDE:**

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia calendada 15 de octubre de 2015.

SEGUNDO: En firme esta providencia, devuélvase al demandante el excedente si lo hubiere de las sumas consignadas para gastos del proceso, efectúense las comunicaciones del caso para su cabal cumplimiento, cancélese su radicación, archívese el expediente, previa anotación en el Sistema Informático de Administración Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA

JUEZ

¹ Fols. 35 - 47 Cuaderno de Segunda Instancia.

² Fols. 164 – 172 Cuaderno de primera Instancia